

ARRIZABALAGA, Mariana, INSAURRALDE, Mariana, MENDOZA, Mariela y VILLETÁ, Vanesa (2023). La protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes: significaciones y tensiones. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 10(4), 157-182.

LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: SIGIFICACIONES Y TENSIONES¹

**Mariana Arrizabalaga, Mariana Insaurrealde,
Mariela Mendoza y Vanesa Villete**

Universidad Nacional de Luján

maruarri@gmail.com - insamariana@gmail.com -
fabianamarielamendoza@gmail.com - vanevillete@gmail.com

RESUMEN

El artículo forma parte de los debates que realizamos durante la cursada de la Asignatura Problemática de la Niñez de la Carrera de Trabajo Social. El propósito es socializar y promover reflexiones con estudiantes, docentes y graduados en relación a las tensiones socio-políticas que se generan en los abordajes que se desarrollan en el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SPIDNNyA).

¹ A lo largo del presente trabajo se utilizan diferentes maneras de mencionar a los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), incorporando en algunas ocasiones la x como modo de plantear la diversidad de experiencias y formas de transitar el género y las orientaciones sexuales no hegemónicas en las infancias. Así como las categorías y nociones son constructos sociales y dinámicos, el lenguaje y modos de mencionar las infancias también se encuentran atravesadas por transformaciones que nos interpelan en la búsqueda de formas discursivas más igualitarias.

Para ello presentamos las nociones centrales que conforman el SPIDNNyA las cuales surgen del marco normativo que lo regula y al mismo tiempo le otorgan sentido y dinamicidad en su funcionamiento.

A partir de la información relevada a través de entrevistas a trabajadrxs del SPIDNNyA (2019-2020) y de registros realizados por participantes en Diplomaturas implementadas en las provincias de Santa Cruz y Salta (2022) identificamos y analizamos los diferentes contenidos y significados dados a categorías como corresponsabilidad, protección, participación o integralidad en los abordajes que llevan adelante con NNyA.

Ello posibilita enlazar con otras dimensiones y categorías como familia, cuidados, adultocentrismo, desigualdad social y de géneros, en las que se fundan y/o se ponen en juego en las estrategias de intervención que se implementan en pos de la restitución de derechos a NNyA.

Palabras clave: Protección - Integralidad- Corresponsabilidad - Adultocentrismo- Familiarización

THE INTEGRAL PROTECTION OF THE RIGHTS OF CHILDREN AND ADOLESCENTS: MEANINGS AND TENSIONS

ABSTRACT

This article is part of the debates carried out during the delivery of the Childhood Problematics Subject as part of the Social Worker Career. The purpose was to socialize and promote reflections among the students, teachers and graduates in relation to the socio-

political tensions that are generated by the approaches used within the Girls, Boys and Adolescents' Rights protection System (SPIDNNyA).

To achieve this, we present the central ideas held by the SPIDNNyA, which comes from its regulatory framework and, at the same time, give meaning and dynamism to its operation. Based on the information collected during interviews with SPIDNNyA workers (2019-2020) and records coming from participants of courses delivered in Santa Cruz and Salta provinces (2022), we identified and analyzed the different contents and meanings given to categories such as co-responsibility, protection, participation or integrality, used in their approaches working with Girls, Boys and Adolescents (NNyA).

This also allow us to link them with other dimensions and categories such as family, care, adult centrism, and social and gender inequality, on which the intervention strategies are based and/or brought into play after the Girls, Boys and Adolescents' rights have been restored.

Keywords: Protection - Integrality - Co-responsibility - Adult centrism - Familiarization

INTRODUCCIÓN "LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN TRABAJO SOCIAL"

El presente En el presente trabajo se abordan las tensiones que se desarrollan en el “campo de las niñeces y adolescencias”, las cuales están relacionadas con las características de las políticas sociales, asociadas al tipo de prácticas y significaciones que se dan en las instituciones, articulaciones y dinámicas del “Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA” (SPIDNNyA).

La reforma institucional que introduce la Ley 26.061 involucra un Sistema de Protección de Derechos, con nuevos mecanismos y organización de las relaciones entre el Estado, las Familias, la Sociedad en general y las niñeces y adolescencias. El eje de intervención y responsabilidad se encuentra en la implementación de políticas, programas y acciones.

Aquí recuperamos algunos de los lineamientos centrales de la conformación del SPIDNNyA, cuyas características ponen en evidencia su arquitectura y las tensiones que se originan en su dinámica de funcionamiento para la efectiva protección integral de los derechos.

Para el desarrollo de este escrito nos valemos de las entrevistas realizadas a trabajadrxs en el marco del Proyecto de Investigación **“La protección integral de derechos: significaciones desde el ejercicio profesional del Trabajo Social”** de la Universidad Nacional de Luján. Periodo 2019-2020 y de aportes y notas textuales realizados por trabajadores del SPPDNNyA recabados de la participación en foros en Diplomaturas realizadas en las provincias de Santa Cruz y Salta durante el año 2022.

Finalmente, nos interesa socializar esta producción para promover el debate y el intercambio con estudiantes, docentes y graduadxs.

NOCIONES PARA COMPRENDER EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SPIDNNYA)

Una de las premisas centrales para el análisis del SPIDNNyA es considerar que **“la infancia” es una construcción socio histórica**, definida en la complejidad del entramado de procesos socio-políticos, económicos y culturales, producto de disputas para imponer una determinada manera de comprenderla. Dentro de esos procesos de construcción de

sentidos, hay un conjunto de ideas que se posicionan de manera hegemónica instituyéndose como universales y naturales (Diker, 2009).

Morales (2022) analiza que la idea moderna de infancia surge y se expande como parte del proceso de colonización "...de un territorio extranjero, desconocido, vacío, natural e incivilizado" (2022, p. 5). Desde esta perspectiva se consolidó una concepción de infancia única, como una etapa de transición, representada en el niño blanco, ingenuo e inocente, incapaz, que no sabe y depende del saber y la experiencia de lxs adultxs para formarse y alcanzar su madurez.

Surgen, entonces, modos de crianza, de cuidado, de educación, familiares e institucionales que establecen las formas "normales", "esperables" sobre cuyos límites debe transitar la infancia. Así, se construyen los argumentos sobre los cuales se evalúan esos procesos familiares de crianza y cuidado de NNyA, generando clasificaciones y estrategias de intervención destinadas a quienes no se ubican dentro de estos márgenes considerados "normales" o "esperables" (Diker, 2009).

Como parte de este andamiaje, a lo largo de la historia, se fueron generando políticas públicas de **protección** para niños y niñas que, por diversas razones y bajo distintos argumentos (sociales, culturales y normativos), se encuentran por fuera de los parámetros de normalidad.

Por ello, para comprender las características más relevantes del abordaje de las niñeces en la actualidad desde los ámbitos locales, es importante destacar que forman parte de un proceso social e histórico más amplio iniciado en el siglo XX alcanzando en la primera década del siglo XXI modificaciones significativas tanto en lo legislativo como en el desarrollo y gestión de políticas públicas.

Con la sanción en el año 2005 de la **Ley Nacional 26.061 de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, se produjo un trascendental cambio que permitió derogar la Ley 10.903 de Patronato de Menores. La normativa vigente propone relaciones diferentes entre el Estado, las familias, NNyA y la comunidad, como parte de un sistema jurídico más amplio de derechos humanos y del progresivo reconocimiento de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de NNyA.

Como rasgos centrales de estas transformaciones Burgués y Lerner (2006) indican que la Ley 26.061 establece dos premisas interdependientes, por un lado, ***el rol de las familias*** en la efectivización de los derechos de los NNA y, por otro lado el ***derecho de los NNyA a crecer y desarrollarse en su ámbito familiar y comunitario***. Para que ambas premisas puedan realizarse el Estado asume la obligación de garantizar el desarrollo de políticas y programas de asistencia y promoción.

Asimismo, la Ley precisa, la obligación –tanto del Estado como de la comunidad- “de difundir y hacer saber a todas las personas asistidas de los derechos y obligaciones emergentes de las relaciones familiares” (Burgués y Lerner, 2006:7), lo cual implica una labor educativa y promocional tendiente a favorecer un mayor protagonismo en la protección y defensa de los derechos de los NNyA.

La Ley 26061 se funda en los principios centrales de la CIDN y el Estado es considerado un actor relevante para garantizar los derechos de NNyA. En la CIDN, en sus artículos 9, 12, 16 y 19, se definen sus derechos para garantizar la vida en el ámbito familiar y, cuando ello no es posible, el Estado tiene la obligación de llevar adelante medidas que lo garanticen.

Al mismo tiempo, establece limitaciones y regula su intervención en la vida familiar de NNyA en situaciones específicas. La implementación de medidas de separación, según dispone el art. 9, está determinada por el principio de necesidad, como último recurso, ya que esa acción también implica una injerencia en la intimidad de la familia y, por su parte, el art. 16 establece que debe ser proporcionada y justificada (O'Donnell, 2001).

De esta manera, el cambio normativo actualiza y promueve modificaciones en la concepción de infancia y el sentido de la intervención estatal. El Estado tiene la obligación de respetar la vida familiar de NNyA, dejando de lado intervenciones arbitrarias y avasallantes, propias del tutelarismo clásico.

El Estado se instituye en **garante de los derechos humanos**, de los cuales los NNyA son titulares, debiendo realizar acciones e implementa medidas regulatorias, protectivas, de fiscalización o de control, con decisiones legislativas, de acceso a la justicia, con una modalidad intersectorial que prioritariamente despliegue acciones administrativas, **con una inversión sostenida y ampliada (no regresiva) de políticas públicas**, para la efectivización de derechos.

Desde esta perspectiva, los derechos se concretan a través del desarrollo e implementación de políticas públicas interjurisdiccionales, destacándose al menos cuatro espacios de actuación: políticas de la esfera nacional, provincial, local y las que lleven adelante las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general. Además, para un mejor acceso a los derechos, los distintos actores deben garantizar la coordinación entre sí.

De esta forma **se impulsa la conformación de un Sistema de Promoción y Protección de los Derechos** donde la prioridad es el diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a NNyA y a sus familias. La intervención del Estado debe estar

coordinada a través de sus órganos administrativos, a nivel nacional por la SENAF y por los organismos provinciales de cada jurisdicción².

Lo antes expuesto, conforma una **nueva institucionalidad**³ “rectora de las políticas públicas de infancia en el país, concretando la nueva forma de relación entre el Estado y la infancia y adolescencia” (Burgués y Lerner, 2006, 5).

Es así como el **derecho del niño a vivir con su familia** se constituye en eje orientador de todas las decisiones administrativas, legislativas y judiciales que se tomen respecto al mismo, garantizando por otro lado –y vinculado con ello- el derecho de NNyA a ser oído, incorporando efectivamente su participación tanto en el proceso como en las resoluciones que se arriben, teniendo en consideración la autonomía progresiva a la cual alude la CDN. La perspectiva de la integralidad coloca la **participación efectiva de lxs NNyA** como un aspecto central a considerar en el mismo.

Según Lerner (2006) el sistema opera en tres niveles o acciones: las políticas públicas, las medidas de protección integral y las medidas de protección excepcional.

En este marco, las **medidas de protección integral y excepcional** forman parte de la política pública dirigida a lxs NNyA en la protección y restitución de sus derechos vulnerados. Destacando que cuando se toma una medida de protección excepcional (medida

² Ley 26061, ARTÍCULO 42. - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL. NIVELES. El sistema de protección integral se conforma por los siguientes niveles: c) PROVINCIAL: Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes. Las provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en coordinación articulada con las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia.

³ “Nueva” respecto a los lineamientos de la Ley 10.903, derogada en 2005.

de abrigo) con la separación de NNyA de su grupo familiar, no puede fundamentarse en la carencia de recursos materiales de sus padres o responsables. Si se actúa de esta manera el procedimiento carecería de legalidad, infringiendo garantías.

Ahora bien, si la situación de vulneración de derechos por la que atraviesan NNyA requiere la separación del medio familiar, a través de una medida de protección excepcional (MPE) de derechos, en el lapso en que se instrumente tal separación, los servicios de protección deberán continuar trabajando con la familia de origen a fin de promover que pueda/n retornar con la misma:

“El niño tiene derecho a no ser separado de sus padres, salvo que resulte necesario para proteger su interés no permanecer en ese medio” (art.9.1 CDN).

Si se evaluara la necesidad de recurrir a la figura jurídica de la adopción deberá ajustarse a las leyes y a procedimientos aplicables y transparentes⁴, considerando la adopción como derecho subsidiario del derecho fundamental de NNyA a vivir en su familia de origen.

Con esta introducción podemos evidenciar parte de los cambios que se fueron gestando en torno a la idea de infancia: lxs NNyA pasan a ser considerados como sujetos de derechos, la protección adquiere otros contenidos como así también se plantean otros modos de relación entre NNyA, el Estado, las familias y la comunidad, aspectos claves para pensar la estructura SPIDNNyA.

TENSIONES SOCIO-POLÍTICAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SPIDNNYA)

⁴ Nos referimos a la normativa y procedimientos que prohíben las entregas directas, apropiación así como la compra venta de bebés, niñas, niños con fines de adopción, a través de transacciones o contratos sean o no onerosas. También señalar que en la República Argentina no rige la adopción internacional.

Es necesario recordar que la incorporación de la CIDN en nuestro país se produce en un contexto donde la política neoliberal a nivel mundial y particularmente en Argentina promovió la transformación del Estado, lo que atentó en su función de garante de los derechos sociales de la clase trabajadora.

El neoliberalismo, como proyecto político, económico, social y cultural implicó "...la consolidación de condiciones de exclusión social y pobreza persistentes (que) tuvo un correlato en la conformación de una primera generación de políticas sociales de carácter residual e individualizadora" (Féiz y López, 2012:88). Durante esta etapa las políticas regresivas en términos de inversión social, buscaban atender la emergencia socio económica responsabilizando a los individuos por su situación de pobreza.

Durante el período 2003-2015 se identifican rupturas y continuidades con la década de 1990. Las políticas sociales alcanzaron una mayor expansión –en términos de territorialidad y cobertura-, acompañado de un protagonismo del Estado en la implementación de políticas sociales para dar respuesta a las demandas sociales ante la agudización de la desigualdad social, también en términos normativos con la sanción de leyes de reconocimiento de derechos, conocidas como "las 26 mil"⁵.

En el ámbito de las políticas públicas para NNyA se destacó la AUH (creada en el año 2009) en términos de ampliación en el reconocimiento del derecho a la seguridad social por transferencia monetaria. No obstante, permanecieron en el diseño de las políticas sociales algunos aspectos como la lógica de asistencialización, de gestión asociada con el tercer

⁵ Podemos enunciar: la Ley de Educación Nacional N°26206; Ley Nacional de financiamiento educativo N°26075; Ley de los Centros de Desarrollo Infantil N°26233; Ley de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente N°26390; Ley de ciudadanía argentina ley 26774, voto optativo a los 16 años; la Ley de educación sexual N°26150; entre otras.

sector así como el énfasis puesto en las condicionalidades para el acceso a derecho y al protagonismo de la familia/mujer en la responsabilidad de las situaciones problemáticas que involucran a las NNyA.

La instalación en la región de una fuerte reacción conservadora, a partir de 2015, reactivó un discurso des-politizante, en la sociedad en general y desde la propia gestión estatal, asociado a una perspectiva meritocrática vinculada al esfuerzo individual que, junto al retroceso en el desarrollo de políticas públicas integrales, significó una clara profundización de los procesos de desigualdad social y económica. Más aún, perpetuó brechas de desigualdad como la “infantilización de la pobreza”, atento que los niveles de pobreza e indigencia en el mundo, continuaron siendo mayores en las personas de 0 a 17 años; condiciones de vida de NNyA que se hicieron más visibles en el periodo de la pandemia y post pandemia por el Covid19.

Estos avances y retrocesos en términos políticos, las ambigüedades presentes en los procedimientos hace que resulte relevante poder analizar los sentidos dados en el “campo de las niñeces”, particularmente a nociones que resultan centrales en el desarrollo del SPIDNNyA: niñez, familia, protección de derechos, políticas sociales, dando cuenta a partir de los discursos y prácticas su configuración en un terreno de disputas de sentidos. De allí interesa identificar las “significaciones sociales” (concepto acuñado por Castoriadis en 1997) hegemónicas y en permanente construcción respecto a las niñeces, la familia, el Estado y los derechos.

Los sentidos y las significaciones en torno a derechos, protección, integralidad, cuidados, co-responsabilidad, participación, etc., a partir de la conformación del SPPDNNyA, se inscriben en el marco de las disputas de intereses y de conflictos entre diferentes actores y sectores que integran el campo de las niñeces y adolescencias. Lo cual se expresan como

tensiones que se ponen en juego entre lxs diferentes actorxs/sectores/instituciones que confluyen (o no) en los abordajes tendientes a restituir derechos de NNyA.

Tensiones en la implementación del SPPDNNyA en el ámbito local

Como hemos analizado la protección integral de derechos deviene en una construcción, no está dada ni se implementa mecánica y/o naturalmente. Aunque la ley plantea la protección integral y corresponsable de derechos, ello implica **disputas con los poderes hegemónicos** y acuerdos entre quienes participan del proceso. Es en este entramado de relaciones que se pueden evidenciar la **puja de intereses, distintas prácticas, posicionamientos y conceptualizaciones** no solo de operadores y agentes institucionales intervinientes sino también de todas las personas que conforman la red que NNyA desarrollan en sus experiencias de vida, de los servicios del poder ejecutivo con los que pueda articular, de las otras instituciones públicas, judiciales, legislativas, ONGS, fundaciones, clubes, instituciones privadas, que inciden en sus vidas; es decir de una multiplicidad de actores sociales que conforman el SPIDNNyA.

Una de las principales características que se presenta en el abordaje de situaciones problemáticas vinculadas a NNyA en el ámbito local se relaciona con las **dificultades de conducción, articulación y corresponsabilidad del SPIDNNyA** (integrado, según establece la ley nacional y provincial, por todos los organismos y efectores que en el nivel local que aborden alguna esfera de la vida y desarrollo de NNyA).

Como parte de un estudio reciente⁶, donde realizamos entrevistas a profesionales de diversas instituciones, identificamos que asocian el SPIDNNyA centralmente a las áreas

⁶ Las entrevistas y notas que se mencionan en el presente trabajo fueron realizadas en el marco del desarrollo del proyecto de investigación “**La protección integral de derechos: significaciones desde el ejercicio**”

específicas de niñez. Connotando una tendencia a concentrar la exigencia del acceso a derechos de NNyA casi exclusivamente en los organismos administrativos de protección integral de derechos, denominados en el caso de provincia de Buenos Aires Servicios Locales.

Este modo de comprender el funcionamiento del SPIDNNyA, otorga un sentido limitado y reduccionista a la protección integral al mismo tiempo que ciñe y anula la participación de otros actores que lo conforman y, como tales, también co-responsables en la atención de los derechos de NNyA. Así lo explican trabajadores de Servicios Locales:

“La articulación no parece estar en la agenda” (notas prov. Santa Cruz).

“Para construir estrategias de intervención, no solamente se necesita interdisciplina dentro del servicio sino también hacia afuera hacia otras instituciones... hacia afuera a veces el servicio no es muy bien visto, hay como un fantasma de que no se hace nada (...).” (Notas prov. Bs.As).

En general se considera (solamente) al Servicio Local como “el Sistema” y tienen críticas hacia su accionar, derivado entre otros aspectos de las ambiciosas expectativas existentes sobre ellos al considerarlos “el” sistema y esperando acciones que no son necesariamente ni exclusivamente de su competencia. Una cuidadora de Casa de Abrigo expresaba respecto al Servicio Local:

profesional del Trabajo Social” de la Universidad Nacional de Luján. Periodo 2019-2020, Villeta, Arrizabalaga e Insaurrealde. Además, son recuperados aportes y notas textuales de trabajadores del sistema recabados de la participación en foros en Diplomaturas realizadas en las provincias de Santa Cruz y Salta durante el año 2022.

“Las visitas o actividades del Servicio Local dentro de la Casa de abrigo son muy pocas, solo cuando hacían el ingreso de otros niños en la institución” (Notas prov.Bs.As.).

Estas afirmaciones indican que comprenden que el SPIDNNyA es el Servicio Local, colocándolo como responsable central, recayendo (casi) exclusivamente allí las demandas de atención y de resolución de las problemáticas vinculadas a NNyA, donde pareciera que otros actores e instituciones vehiculizan las demandas o denuncias de vulneración de derechos de NNyA, depositando -en términos de derivación- la problemática a quién considera le corresponde, desmarcándose y/o no comprendiendo la importancia de la continuidad y/o articulación en el abordaje.

Los Servicios Locales, en varias provincias con dependencia municipal, interactúan con otros subsistemas del nivel provincial de política pública, con mayor trayectoria y jerarquización, podemos mencionar el sistema de educación o el de salud e incluso el judicial. Resultando un aspecto conflictivo ejercer y liderar desde el ámbito municipal la “conducción” del Sistema que involucra a todos estos otros subsistemas y llegar a acuerdos de corresponsabilidad.

Un aspecto relevante, necesario de incluir en el análisis es que la atención de los organismos específicos de niñez funcionan en su gran mayoría en condiciones de precariedad, escasamente jerarquizados, podemos afirmar que dichos organismos carecen de reconocimiento presupuestario y legitimidad en los territorios. Resultan elocuentes los siguientes extractos de entrevistas:

“Por ahí muchas veces hay compañeros que trabajan en más de un laburo, y eso implica a la hora del día a día el desgaste. (...) Así que es complicado, esas cosas empeoran y dificultan el trabajo.” (notas prov. Bs As.)

“No surge un abordaje más amplio. Es demasiado trabajo, generando una sobredemanda y el trabajo se concentra en las urgencias” (notas prov. Santa Cruz)

“La articulación no parece estar en la agenda” (notas prov. Santa Cruz)

Si bien la idea de corresponsabilidad es mencionada como parte del repertorio ya internalizado de los abordajes, coincidimos con Barna (2012) que en la cotidianidad de las instituciones o en las “prácticas de gestión de la niñez” a nivel local, esta noción se vuelve difusa y es foco de los disputados procesos de re-significación. Así lo expresaban en las entrevistas:

“Si bien creo que, a partir de determinadas problemáticas, uno cuenta con el apoyo de las otras instituciones, sin embargo también está esto de “tirarse la pelota” frente a determinadas cuestiones”. (Notas prov. Bs.As)

“En realidad hay como un desconocimiento de las funciones de cada institución, y en el servicio viene a parar todo, esa es otra cosa que es complicada. (...) Cuesta muchísimo salir de eso y decir bueno, la responsabilidad es de todos, como actores que estamos en instituciones y que estamos trabajando en general para la niñez y la adolescencia, cuesta llevar un laburo pero se logra con paciencia y determinación en algunos puntos, se logra.” (Notas prov. Bs As)

Vinculado a las condiciones de precariedad laboral de lxs trabajadorxs, los Servicios Locales u organismos específicos de niñez no logran conformarse como espacios que sean receptivos, alojen y sean facilitadores para que NNyA puedan y elijan recurrir para exigir

sus derechos, entendiendo y participando en lo que puede acontecer o lo que sucede con sus derechos e incluso propiciar espacios de participación y organización de NNyA.

Lo hasta aquí desarrollado permite evidenciar que el abordaje en el marco del SPIDNNyA de las situaciones problemáticas que atraviesan a NNyA encuentra tensiones y disputas que se cristalizan en obstáculos relacionados a la conducción, articulación y corresponsabilidad como así también en un conjunto de prácticas y significaciones que se pasarán a analizar en los siguientes apartados.

La familiarización de la protección de NNyA

Distintos estudios dan cuenta de continuidades de la impronta tutelar, clasista y paternalista propia del sistema tutelar o de la situación irregular que conviven de forma heterogénea en las prácticas interventivas. Si bien existe cierta apropiación del lenguaje de “la” protección integral de derechos, se configuran nuevas formas de minorización, con causalidades atribuidas exclusivamente a las dinámicas familiares, que como reflexionan Fonseca y Cardarello (2005) constituyen un “frente discursivo” de derechos de NNyA que se vuelve abstracto o se repite de forma mecánica y descontextualizada al omitir o no considerar aspectos más amplios de la dinámica social.

Los procesos de culpabilización o desautorización sobre las familias de NNyA constituyen acciones de vigilancia y control que en algunas ocasiones aparecen no en términos de neta imposición sino en formas más solapadas: coactivas-pedagógicas en términos de Villalta y Llobet, (2013) que asume la acción estatal. La privatización o familiarización de la protección de la niñez se puede observar en las sospechas en torno de las familias, que siguen estando presentes en los diagnósticos de las situaciones.

“A veces las situaciones no se terminan resolviendo, las instituciones proponemos estrategias, pero hay casos que cuestan. Creo que es la familia la que tiene que hacer el cambio; uno propone y acompaña, pero si la familia no cambia... la familia veo una gran dificultad”. (Notas prov. Bs As).

La perspectiva con la que se abordan los llamados “casos” muchas veces se sustenta desde un ideal de familia que la coloca como la principal responsable de la situación que padecen NNyA, orientando la intervención centralmente a lograr cambios de comportamientos en sus integrantes. Las medidas generalmente son prescripciones de cómo deben ejercer el cuidado y la crianza (Santillán, 2013) y a “...modificar los comportamientos y formas de ser de los padres.” y “...hacer de ellos sujetos capaces de cuidar y preservar a sus hijos” (Grinberg, 2016, 633). Al mismo tiempo, la responsabilidad se focaliza principalmente en la mujer/madre.

Este modo de comprensión disocia las condiciones (y experiencias) de vida de la familia de los factores de desigualdad -socioeconómicos, étnicos, culturales, de género, físicos, situaciones de discapacidad o migración, etc.- que las condicionan. Fraser señala que los significados se construyen desde las estructuras sociales “como políticas de interpretación de necesidades” (1991, p.11), como patrones institucionalizados de interpretación. Ello sucede con la idea moderna de familia que despolitiza “algunas cuestiones al volverlas personales o familiares, proyectan estos temas como privados o domésticos, o como asuntos familiares, en clara distinción con los temas públicos y políticos” (Fraser, 1991, p.11), de este modo temáticas como el maltrato o la violencia son atrincheradas exclusivamente en una dimensión doméstica, desvinculada de factores políticos y económicos.

La complejidad que adquieren hoy las situaciones familiares en el marco del desarrollo de las relaciones sociales capitalistas requiere que la problematización se constituya en una herramienta necesaria para repensar la propia práctica profesional-laboral-social, para ampliar la mirada de los escenarios de intervención y diseñar estrategias que superen la centralidad de los análisis en los individuos y las familias (Llobet, 2009) y la manera abstracta y universal de abordar los derechos de NNyA (Barna, 2013).

Por ello es relevante incluir en el proceso de análisis de las situaciones problemáticas los atravesamientos étnicos, de género y de clase (Colángelo, 2003) y las dimensiones económicas, sociales y políticas que generan las desigualdades y se visibilizan en las historias individuales y familiares. A pesar de ello, muchas explicaciones se centran en las vulneraciones que devienen de la falta de cuidado por parte de lxs adultxs o las ubican como “negligencias” de las familias (Fonseca y Cardarello, 2005), sin mediatizar en esos análisis cómo los procesos de desigualdad también han vulnerado otros derechos - económicos, sociales, culturales y ambientales- en esas unidades domésticas.

Con respecto a las medidas de protección de derechos de NNyA comienzan a implementarse cuando se torna en un conflicto visible y/o problemático para otrxs. Las intervenciones se anudan a causalidades atribuidas a lxs adultxs cercanos -mayormente a las madres-, por tanto “familia problema” (Grinberg, 2014).

La familiarización como confirmación del adultocentrismo

Históricamente NNyA fueron encorsetados al poder absoluto de los padres, en particular del padre jefe de familia, recordemos que recientemente las figuras de “patria potestad” y “tenencia” fueron modificadas en el Código Civil y Comercial de la Nación, incorporando

figuras como responsabilidad parental y cuidado personal que promueven relaciones familiares y filiales más democráticas.

En el ámbito familiar el adultocentrismo se expresa en muchas ocasiones en modelos de disciplina familiar, basados en prácticas violentas sobre niñxs. Lejos de ser prácticas individuales estos modelos son naturalizados. Lxs NNyA, desde su propia edad, tienen puntos de vista, ideas, opiniones y es importante escuchar esas voces y considerarlas es un concepto legal, establecido en el marco normativo, pero no es una idea socialmente aceptada, antes bien objeto de disputas. El adultocentrismo da cuenta del carácter asimétrico, autoritario y desigual entre generaciones (Morales y Magistris, 2018), universalizando formas de relaciones intergeneracionales de dominación, vinculadas a la distribución del poder. Prácticas y significaciones que se reproducen a través de estrategias, leyes, políticas, costumbres, que no resultan fácilmente removidas.

La familiarización de la desigualdad social conlleva una noción de niñez específica: pensada principalmente en su delimitación a lo familiar y escolar lo que posiciona a NNyA como hijxs y alumnxs. La familia y en la escuela continúan operando como espacios de socialización en los cuáles NNyA deben internalizar normas y conocimientos indispensables para constituirse como personas.

“Nuestras sociedades adultocéntricas niegan la condición de sujeto de pensamiento a las nuevas generaciones. Esto constituye una forma de excluirlas radicalmente de la vida pública, mutilando así su entidad de personas humanas. Más precisamente, es postergarla hasta el arribo a la adultez, reafirmando así el patrón adultista que define a las niñeces como “personas en vías de serlo” (Morales Santiago, 2022, p.9).

Entonces, como parte de las tensiones que se producen y se reproducen en la dinámica del funcionamiento del SPIDNNyA, el adultocentrismo resulta otra dimensión que forma parte del entramado social y que incide en las perspectivas de abordajes con NNyA. Su reconocimiento y problematización posibilita visibilizar las tensiones entre los vínculos intergeneracionales y operar en dirección a su distensión, es decir, considerar a NNyA como sujetos de pensamiento y co-constructores de su propia historia.

Las madres: ¿principales cuidadoras de NNyA?

Si bien ya lo mencionamos, interesa distinguir que formando parte de la familiarización de la protección se le atribuye a la mujer/madre la mayor responsabilidad, lo cual puede vincularse a la persistencia del modelo de familia “tradicional” que le atribuye esta función de cuidadora esencial como parte de la dinámica familiar.

Es en este punto que cuidado, familia, niñeces, protección no pueden ser separados de la perspectiva de género, por considerar que el rol materno y familiar asignado a la mujer forman parte de una construcción socio-política. La responsabilización de la mujer respecto al cuidado (y a la falta del mismo) en relación a sus hijxs persiste como un signo en la actualidad y forma parte de los argumentos que sustenta el patriarcado que subordina a la mujer a las tareas de cuidado como parte del trabajo doméstico.

Por otro lado, no hay reconocimiento de estas actividades de cuidado, se las desvaloriza para la reproducción social y sí adquieren notabilidad cuando se identifica la falla o inexistencia. La combinación patriarcado-capitalismo ha logrado responsabilizar y subordinar a las mujeres a estas tareas de cuidado y en el mismo proceso ha invisibilizado su tarea como necesaria para la reproducción social, basados en discursos que afirman sus capacidades y atributos “como naturales” para las actividades domésticas.

No se trata de quitar responsabilidades sino de contextualizar el análisis dentro de un ordenamiento social donde el cuidado ha sido depositado esencialmente en las mujeres. Debemos sumar a ello que las relaciones sociales se constituyen en lógicas patriarcales que muchas veces fundan sus argumentos en el respeto de los derechos de NNyA tornándose en un recurso estratégico para referirse a “otras cuestiones en disputa”, la división sexo genérica de roles y tareas es un cabal ejemplo de ello (Barna, 2013).

En ese sentido se señala la importancia de analizar las niñeces, las familias, las maternidades/paternidades, el género, la protección de derechos en clave histórica, realizando interrogantes que posibiliten conmover saberes y prácticas naturalizadas. De esta manera, contribuimos en potenciar modos de intervención donde su problematización sea parte de la labor con lxs diferentes actores involucrados: NNyA, familiares, profesionales, técnicos y trabajadorxs.

¿Cómo se entiende a la Protección integral?

Articulado a la familiarización de la protección en algunos territorios aún se encuentran presentes en las propias historias familiares vestigios del patronato, lo cual se puede identificar en esta entrevista:

“Muchas instituciones proteccionales que albergan a niños, niñas y adolescentes siguen trabajando bajo el modelo tutelar, y muchas veces es el juez quien sigue decidiendo qué pasa con ese niño, niña o adolescente” (Notas prov. Salta).

Esto hace que muchxs padres y madres sientan miedo por lo que les puede pasar a sus hijxs si no cumplen con las indicaciones del Servicio Local u otras instituciones, temiendo que les suceda lo mismo que les sucedió a ellxs. En otras situaciones, dicha experiencia por el contrario reactiva la añoranza de volver a dar intervención a los organismos judiciales que consideran tendrán un efecto de amedrentamiento mayor sobre las familias, buscando reproducir la lógica tutelar.

“Sigue vigente también la lógica de que es el poder judicial quien dispone el ingreso de los NNA a nuestros dispositivos, cuando al entrar en vigor la ley nacional 26061 y la ley provincial la competencia de esta medida queda bajo la órbita de la secretaría.” (Notas prov. Salta).

Esto último es sumamente importante, la perspectiva de protección integral de derechos se orienta al alcance y ejercicio de derechos, allí recobra importancia la existencia de políticas públicas para acceso a derechos, las acciones comunitarias y familiares para el desarrollo integral de las chicas y los chicos.

Los organismos -administrativos- de protección integral de derechos tienen la función de coordinar el accionar para el goce y/o restitución de derechos. Quedando al poder judicial acciones estrictamente jurídicas, tales como el control de legalidad de las medidas de protección excepcional de derechos y acciones proteccionales o por ejemplo en el fuero penal el seguimiento de causas vinculadas al delito de un abuso o en el fuero de familia

vinculada a causas de alimentos o régimen de comunicación, por mencionar algunos ejemplos.

Los sentidos dados a la protección por los diferentes actores y operadores que participan en los abordajes se tensionan y se expresan, en términos generales, en la definición de las estrategias interventivas. En esta instancia la construcción de la integralidad también se encuentra vinculada a los recursos públicos existentes, la articulación interinstitucional y a la participación de los actores involucrados, ampliando de esta manera la mirada sobre lo familiar pero al mismo tiempo incluyendo sus saberes y experiencias de vida.

A MODO DE CIERRE

Estas reflexiones en torno a las tensiones y disputas que se originan en la dinámica de funcionamiento del SPIDNNyA, permiten identificar los diversos aspectos que atraviesan las situaciones de NNyA. Lo cual contribuye a complejizar y preguntarnos en las intervenciones cotidianas: ¿qué ideas de infancias se ponen en juego?, ¿Qué vestigios del patronato seguimos reproduciendo?, ¿Qué ideas de familia y género aún persisten?, ¿Qué entienden por derechos los distintos actores que participan en las intervenciones?

Al mismo tiempo, posibilita recuperar las intersecciones en torno a la desigualdad social en el campo de las niñeces y adolescencias, por un lado el carácter adultocéntrico y patriarcal existente en las relaciones entre las generaciones, donde lxs NNyA quedan supeditados a las decisiones de lxs adultxs desde un lugar de subordinación, con poca capacidad de participar en las decisiones que acontecen respecto a su situación en particular y al contexto más general.

La inclusión de la desigualdad de géneros contiene una potencia analítica indiscutible en las intervenciones vinculadas a las niñeces y adolescencias. Si bien el debate y politización surgió como parte de las demandas sociales de organizaciones y movimientos feministas, se encuentra estrechamente articulada en los abordajes, posibilitando problematizar y diseñar estrategias de intervención que contemplen su existencia.

Es necesaria la apertura de espacios de cuidados para NNyA de modo que no queden ceñidos exclusivamente al ámbito familiar, deconstruir las jerarquías existentes en las relaciones entre los géneros e intergeneracionales, en pos de una democratización de las relaciones. Lxs NNyA son ubicados muchas veces como objetos de protección, cuidado y control de lxs adultos, con menos posibilidades de denunciar posibles vulneraciones, abonado por la escasez o inadecuados canales para su participación en procesos de debate, discusión o decisión sobre sus vidas.

Es importante destacar la intervención estatal y de los servicios sociales en particular que garantizan el acceso a derechos que no se reducen a las áreas específicas de niñez y que se materializan en aspectos concretos de la vida de lxs niñxs y adolescentes, en los que deben ser considerados en su “agencia social” (Szulc, 2019).

Expresándose estos derechos, también, en la necesidad de garantizar presupuesto en áreas como salud, educación, género, vivienda como en las áreas específicas de niñez. En el ASPO se expuso con claridad la función impostergable, como es la que llevan adelante los Servicios Locales de Niñez en la atención de urgencias y la función esencial de algunos organismos en la protección, promoción y restitución de derechos, así como la comprensión de los derechos en su condición dinámica, con la incorporación cada vez más amplia de derechos (ejemplo la conectividad), tendiendo a un acceso universal de derechos de NNyA.

Por ello consideramos que aproximarnos al análisis de las niñeces y adolescencias, de las familias, de las maternidades/paternidades, del género, de las normativas posibilita problematizar nuestras nociones y prácticas sociales que, inscriptas en procesos sociales más amplios, se expresan en la cotidianeidad de nuestros abordajes profesionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BARNA, Agustín (2012). Convención Internacional de los Derechos del Niño. Hacia un abordaje desacralizador. En Kairos, Revista de Temas Sociales, Año 16, No 29 publicada por la Universidad Nacional de San Luis. URL: <http://www.revistakairos.org>

BARNA, Agustín (2015). Operadores sociales y promotoras educativas: renovadas figuras (re) configuraciones contemporáneas en la gestión estatal de la infancia de sectores subalternos. En Novaro y otros. Experiencias formativas, procesos de identificación y regulación social de la infancia. Biblos. Bs As.

BURGUÉS, Marisol (2016). Responsabilidad parental, tutela y Código Civil y Comercial. Aportes e implicancias en las medidas de protección excepcional. Publicación L.L. DFyP 2016, Art. 594 a 637. Colegio de Escribanos de la Prov. Bs As.

CASTORIADIS, Cornelius (1997). Poder, política y Autonomía. En: Un mundo fragmentado. Editorial Altamira. Buenos Aires.

COLANGELO, A. (2005). “La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje” www.me.gov.ar/curriform/publica/oei_00031128/ponencia_colangelo.pdf

COSSE, Isabella (2019). Infancias y familias en perspectiva histórica. En Lobato, Mirta. Infancias argentinas. Editorial Lassa. Bs As.

DIKER, Gabriela (2008). La buena nueva: los niños sujetos de derechos. En Qué hay de nuevo en las nuevas infancias. UNGS. Bs.As. 33-51.

FAUR, Eleonor (2014). El cuidado infantil en el siglo XXI. Mujeres malabaristas en una sociedad desigual. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

FUENTES Pilar y CARLIS Fabiana (2010). Infancia y Necesidades. En Jornadas de Investigación. UNLu.

FONSECA, C y CARDARELLO A. (2005). Derechos de los más y menos humanos. En Tiscornia Sofía y Pita María Eds. Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de Antropología Jurídica Antropológica. Bs As. 9-41.

FELIZ, Mariano y LÓPEZ Emiliano (2012). Proyecto neodesarrollista en la Argentina. Modelo nacional-popular o nueva etapa en el desarrollo capitalista? Colección Cascotazos, Editorial El Colectivo y Ediciones Herramienta.

ARRIZABALAGA, Mariana, INSAURRALDE, Mariana, MENDOZA, Mariela y VILLETÁ, Vanesa (2023). La protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes: significaciones y tensiones. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 10(4), 157-182.

FRASER, Nancy (1991). La lucha por las necesidades. Esbozo de una teoría crítico socialista feminista de la cultura política del capitalismo tardío. En debate feminista. UNaM. México.

GRINBERG, Julieta (2016). Los Suárez y las instituciones del Sistema de protección de la infancia: Un análisis sobre las formas contemporáneas de gobierno de las familias en contextos de desigualdad y pobreza. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 631-643.

GAMARNIK, Cora (2009). Estereotipos sociales y medios de comunicación. Un círculo vicioso. *Revista Question*. 1(23). UNLP. La Plata.

INSAURRALDE, Mariana. (2015) “El carácter de integralidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las políticas públicas dirigidas a la niñez” Mimeo.

INSAURRALDE, Mariana. (2018) El interés superior del niño. ¿Un principio orientador en las intervenciones tendientes a la efectivización de derechos? 1a ed.- Luján: EdUNLu.

LLOBET, Valeria (2009). Políticas sociales y ciudadanía. Diálogos entre la teoría feminista y el campo de infancia. *Frontera Norte*, 24(48).

MALACALZA Susana (2000). La autonomía del Sujeto. Diálogo desde el Trabajo Social. Editorial Espacio. Bs.As.

MORALES, S. y MAGISTRIS, G. (2018) Niñez en Movimiento, del adultocentrismo a la emancipación. Ed. El Colectivo, Chirimbote, Ternura Rebelde, Buenos Aires, 23-28.

MORALES, Santiago (2022) Niñeces del Abya Yala: una aproximación a las categorías de adultocentrismo y adultismo en *Revista Observatorio Latinoamericano y Caribeño*, Instituto de estudios de Latinoamérica y el caribe. VI(2).

SANTILLÁN, L. (2013) Entre la ayuda y el “desligamiento”: prácticas y regulaciones cotidianas sobre las familias y el cuidado infantil en barrios populares del Gran Buenos Aires. En *Revista Civitas, Revista de Ciencias Sociales, UCRS*. Dossier a cargo de Claudia Fonseca y Patrice Schuch.

SEGATO, Rita (2018). Contra-pedagogías de la crueldad. *Prometeo*. Bs As, 9-25.

SZULC, Andrea (2019). Más allá de la agencia y las culturas infantiles. Reflexiones a partir de una investigación etnográfica con niños y niñas mapuches. *Runa. Archivo para las ciencias* 40.1, pp. 53-64.

VARELA, Julia (1986). Aproximación genealógica a la moderna percepción social de la niñez. *Revista de Educación*, 281, 155-175, Madrid.

VILLALTA, Carla (2010). Introducción. En: *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires. Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

VILLALTA, Carla y LLOBET, Valeria (2013). Resignificando la Protección. Nuevas normativas y circuitos en el campo de las políticas y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia en Argentina. En prensa en *Revista Estudios de Sociología*, 19(36), UNESP.

ARRIZABALAGA, Mariana, INSAURRALDE, Mariana, MENDOZA, Mariela y VILLETA, Vanesa (2023). La protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes: significaciones y tensiones. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 10(4), 157-182.

VILLALTA, Novoa y GESTEIRA, Soledad (2020). Qué y cómo se cuida a los niños y las niñas? En Llobet Valeria y Villalta Carla, *De la desjudicialización a la refundación de los derechos*, 483-519.

VILLETA, Vanesa (2020). Imperativos sociales y culturales orientados a las niñeces y adolescencias. En *Tesis de Maestría en Ciencias Sociales*. UNGS-Ides. Bs As.